



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-SE-CM-MDS

Supe, 04 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

El Informe N° 0408-2018-LAHH-GR/MDS de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 108-2018-GAJ/AMCR-MDS de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 065-2018-GM/MDS de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, el Artículo IV de la invocada norma municipal, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuya deuda se encuentran vencidas por motivos diferentes;

En efecto a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectado a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar Amnistía Tributaria así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, con la finalidad de reformar la captación de ingresos dentro de una estrategia es otorgar beneficios tributarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario Aprobar el Proyecto de Ordenanza Que Aprueba Beneficios De Amnistía Tributaria De Impuesto Predial Y Fraccionamiento De Deuda Tributaria A Favor De Los Contribuyentes Del Distrito De Supe, mediante Amnistía Tributaria exonerándose de las Moras e Intereses solicitado mediante Informe N° 048-2018-LAHH-GR-MDS, debiéndose difundir adecuadamente dicho beneficio;

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; ; El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-ef, con el voto **UNANIME** del Consejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2018"

Artículo Primero: Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen de beneficios tributarios, que incentiven el pago de obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Supe.

Artículo Segundo.- Deuda Tributaria.

Los contribuyentes que registren deuda tributaria vencida por obligaciones formales y/o sustanciales hasta el año 2017, siempre que cancelen al contado, en forma fraccionada o por años, se les condonarán de modo excepcional el 100% de los intereses moratorios, multas y reajustes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

Artículo Tercero.- Fraccionamiento.

Para acogerse a este beneficio el importe de la deuda Tributaria debe ser mayor al 5% de la UIT. En todos los casos que el contribuyente opte el pago fraccionado, este no podrá exceder de doce (12) cuotas mensuales, incluidas la cuota inicial, debiendo suscribir el respectivo convenio de compromiso de pago con carácter de declaraciones juradas. Si el Contribuyente

Incumple con el pago de dos (2) cuotas consecutivas; la penúltima o última cuota, perderá los beneficios otorgados y se procederá al cobro de la deuda total con los intereses moratorios, multa y/o reajustes condonados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del código tributario.

Artículo Cuarto.- Reconocimiento de Deuda

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda.

Artículo Quinto.- Vigencia

El beneficio de regularización tributaria aprobado mediante la presente ordenanza, se aplicará de manera retroactiva desde el 02 de abril al 30 de Junio del 2018.

Artículo Sexto.- Derogatoria.

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento, Publicación y Difusión

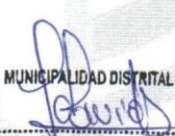
Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la Unidad de Comunicaciones para su Publicación y Difusión.

Artículo Octavo.- Facultar

La presente Ordenanza, faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbaruco Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE